Bogotá D.C., 23 de enero de 2008

AUTO No. 155

"Por el cual se inicia un trámite administrativo para la modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras disposiciones"

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 3010 GRADO 20 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó a la empresa PETROPULI LTDA., Licencia Ambiental, para el proyecto denominado: "Bloque de Perforación Exploratoria Morichito" localizado en jurisdicción de los Municipios de Mani y Orocué, con una extensión total de 23.168 ha y con un áreas de interés de perforación exploratoria de 2.872 ha, en el departamento del Casanare.

Que la Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, fue notificada personalmente al señor Marco Antonio García Grandas, identificado con la C.C. No. 19.219.789, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa PETROPULI LTDA., en su calidad de Suplente del Gerente, el día 7 de junio de 2007.

Que mediante Memorando Interno radicado bajo el No. 1030-12-63697 del 6 de julio de 2007, el Grupo de Comunicaciones informó que la Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, fue publicada en la Gaceta Ambiental del mes de junio del año en curso.

Que el señor Marco Antonio García Grandas, Representante Legal de la empresa PETROPULI LTDA., solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, en el sentido de realizar la adecuación y construcción de las vías de acceso necesarias para el desarrollo del campo Morichito.

Que este Ministerio mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-95460 del 27 de septiembre de 2007, requirió a la empresa PETROPULI LTDA., para que presentara en relación con el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la

Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, la copia de la radicación del complemento de los estudios respectivos ante las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia del proyecto y los costos del proyecto para la autoliquidación por la prestación de los servicios de evaluación de los estudios ambientales anexando para el efecto las respectivas constancias de pago.

Que la empresa PETROPULI LTDA., mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-103181 del 4 de octubre de 2007, informó que no ha hecho entrega a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA, copia de los estudios ambientales relacionados con a modificación de la Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, por cuanto considera que no se requiere modificación de los permisos ambientales que ostenta el proyecto e igualmente remitió los costos del mismo.

Que este Ministerio mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-103181 del 9 de noviembre de 2007, remitió a la empresa PETROPULI LTDA., la liquidación del cobro por la prestación del servicio de evaluación de la modificación de la Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, de acuerdo a los costos del proyecto reportados por la empresa y cuyo número de referencia es: 154054207.

Que la empresa PETROPULI LTDA., mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-135119 del 20 de diciembre de 2007, remitió ante este Ministerio, copia del recibo de pago por la prestación del servicio de la evaluación de la modificación de la Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, de conformidad con la liquidación realizada a través del oficio No. 2400-E2-103181 del 9 de noviembre de 2007.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-135119 del 21 de enero de 2008, este Ministerio requirió a la empresa PETROPULI LTDA. para que allegara copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Autoridad Ambiental Regional de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que la empresa PETROPULI LTDA., radicó bajo el No. 4120-E1-6375 del 23 de enero de 2008, copia de la constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA, fechado del 23 de enero de 2008, para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, cuyo objetivo es realizar la adecuación y construcción de las vías de acceso necesarias para el desarrollo del campo Morichito, localizado en jurisdicción de los Municipios de Mani y Orocué, en el departamento de Casanare.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 26 del Decreto 1220 de 2005 que expresa:

*"**MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL**. La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:*

1. *En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental*
2. *Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recursos natural renovable, consagradas en la licencia ambiental."*

Que en el presente caso se requiere modificación de la Licencia Ambiental, en razón a que consiste en una variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.

Que el numeral 5 del artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, cita:

"Presentada la solicitud con la totalidad de la información, la autoridad ambiental competente expedirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la petición un acto administrativo por medio del cual se da inicio a trámite de modificación de licencia ambiental."

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, señala:

*"**De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente**. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior."*

Que mediante el Decreto No.3266 de 8 de octubre de 2004, se modifica la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se crea la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la modificación de la Resolución No. 0952 del 31 de mayo de 2007, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental a la empresa **PETROPULI LTDA**. para el proyecto denominado: "Bloque de Perforación Exploratoria Morichito" localizado en jurisdicción de los Municipios de Maní y Orocué, en el sentido de autorizar la adecuación y construcción de vías de acceso necesarias para el desarrollo del Campo Morichito, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa **PETROPULI LTDA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Maní y Orocué, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO. - En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp: 3681
Proyectó: Camilo A. Rincón. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
C/Mis Documentos/ AUTOS DICIEMBRE / INICIO MODIFICACIÓN PETROPULI